



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA –

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2023-00277 00
ACCIONANTE: GLADYS ESTHER CODINA CHARRI
ACCIONADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá, D.C, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante providencia de fecha 12 de octubre de 2023, este Despacho tuteló el derecho de petición de la tutelante, ordenando:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición, cuyo titular es la señora GLADYS ESTHER CODINA CHARRIS, identificada con C.C. No. 21.168.984, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, proceda a notificar a la demandante el contenido del oficio de radicado 20231083002835401 del 9 de octubre de 2023, mediante el cual, la entidad da respuesta a la petición elevada el 1º de agosto de 2023.”

Decisión que fue notificada a la entidad demandada, el 12 de octubre de 2023.

Mediante escrito de fecha 26 de enero de 2024, la accionante allega escrito solicitando se inicie el incidente de desacato en contra de la Fiduciaria La Previsora S.A. por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden proferida por este Despacho.

Por auto de fecha 6 de febrero de 2024, este Despacho previo a dar apertura al incidente de Desacato ordenó requerir al representante de la entidad a fin de que presentara informe respecto al cumplimiento de la orden impartida.

Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2024, la entidad rinde el informe correspondiente indicando que el oficio número 20231083002835401 del 09 de octubre de 2023, fue remitido al correo electrónico mcm2609@hotmail.com. Razón por la cual, solicita se declare el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela.

Para sustentar su dicho, el apoderado de la entidad aporta el soporte de envío así:

Guerra Murcia Jairo Alberto

Asunto: RV: Comunicación respuesta a radicado 20231012100182
Datos adjuntos: 20231083002835401_resp_final_sfc.pdf

De: Sgdea Ophelia pgrsd <sgdeaofelia_pgrsd@fiduprevisora.com.co>
Enviado el: lunes, 9 de octubre de 2023 3:24 p. m.
Para: mcm2609@hotmail.com
CC: Cifuentes Munoz Sandra Milena <[t_scifuentes@fiduprevisora.com.co](mailto:scifuentes@fiduprevisora.com.co)>
Asunto: Comunicación respuesta a radicado 20231012100182

Respetado(a)usuario(a) MARLON CASTAÑEDA MONTENEGRO CASTAÑEDA MONTENEGRO

Fiduprevisora le informa que atendiendo su comunicación radicada con el número **20231012100182** se permite enviar adjunto la respuesta **20231083002835401**, esperando cumplir con lo requerido.

Cordial saludo.

Gerencia de Gestión Documental

Centro de Recursos de Información

Radcomviacorre@fiduprevisora.com.co

Conforme lo anterior, se tiene que la entidad accionada remitió el oficio referido a la dirección mcm2609@hotmail.com, la cual coincide con la señalada en la acción de tutela y en la notificación de radicación de la petición de fecha 1º de agosto de 2023.

Cabe precisar que el demandante señala en la petición “Solicito y autorizo notificaciones electrónicas al correo: mcm2609@hotmail.co”, sin embargo, el dominio Hotmail.co no existe, evidenciándose un error de digitación, sumado a que en la parte final del mismo documento se relaciona de manera clara la dirección mcm2609@hotmail.com, misma dirección que se repite fue señalada en la tutela y desde la cual se han remitido los memoriales a este proceso.

Por lo tanto, considera este Despacho que la entidad accionada ha dado cumplimiento a la orden contenida en el fallo proferido el 12 de octubre de 2023,

comoquiera que demostró que notificó a la demandante el contenido del oficio de radicado 20231083002835401 del 9 de octubre de 2023, mediante el cual, la entidad dio respuesta a la petición elevada el 1º de agosto de 2023.

Claramente, la orden impartida por este Despacho se circunscribió única y exclusivamente a que la Fiduciaria La Previsora S.A. procediera a notificar a la demandante el contenido del oficio de radicado 20231083002835401 del 9 de octubre de 2023.

Por todo lo anterior, el Despacho se abstendrá de dar inicio al trámite del incidente de desacato solicitado por la parte actora, y como consecuencia de ello, procederá al archivo de las presentes diligencias.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del **aplicativo SAMAI**, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo.

Por lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite de incidente de desacato en contra del representante legal de la Fiduciaria la Previsora S.A, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

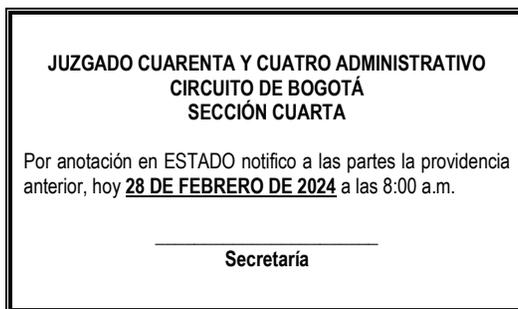
TERCERO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	mcm2609@hotmail.com;
ACCIONADOS:	notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

LAMM



Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d330c34e6763f17a2a105dea71729372eff02add45c9d68172ec9e00beb8a4c**

Documento generado en 27/02/2024 04:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>